MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 288 - 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020
NIT	901380259-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN
CEDULA DE CIUDADANIA	79.052.449 de Bogotá
DIRECCION	CALLE 78 No. 29B - 16
TELEFONO	7441211
MAIL	gerencia@viceltas.com
CIUDAD	BOGOTA DC
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.",
VALOR	MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON TRECE CENTAVOS MCTE ($1.033.132.924,13)
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 30 DE ENERO DE 2023.
VIGENCIA	LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.
FECHA DE LA FIRMA DE CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	13 DE ABRIL DE 2022
MODIFICATORIO No. 1	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023 Y ADICIONAR EL VALOR EN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($374.210.983,5).M/CTE
VALOR TOTAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($1.407.343.907,63).
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	30 DE ABRIL DE 2023
MODIFICATORIO No. 2	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 30 DE MAYO DE 2023 Y ADICIONAR EL VALOR EN CIENTO VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($125.016.553,00).M/CTE
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 2	30 DE MAYO DE 2023
MODIFICATORIO No. 3	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION HASTA 14 DE JUNIO DE 2023 00:00 H
FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO SEGÚN MODIFICATORIO No. 3	14 DE JUNIO 2023 00:00 H

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No **11.230.614** expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, cargo

para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 013 de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022),** expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la **UNION TEMPORAL CELTAS WAS 2020**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.052.449 expedida en Bogotá, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 3 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 288-2022**, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Municipio de La Calera, celebró el Contrato de Prestación de Servicios 288 de 2022, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE." 2) Que el plazo de ejecución inicial del contrato de prestación de servicios No. 288 de 2022, es a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de enero de 2023. 3) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288 de 2022, es de MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.033.132.924). 4) Que mediante modificatorio No. 01 del 30 de enero de 2023, se adicionó al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288 de 2022 el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($374.210.983,5) y se prorrogó el tiempo de su ejecución hasta el 30 de abril de 2023. 5) Que mediante modificatorio No. 02 del 20 de abril de 2023, se adicionó al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288 de 2022 el valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS QUINIENTOS CINCUENA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($125.016.553) y se prorrogó el tiempo de su ejecución contractualmente hasta el 30 de mayo de 2023 en plataforma SECOP 2, sin embargo, la prestación del servicio de vigilancia por parte del contratista debe ser efectiva hasta el día 31 de mayo de 2023 a las 11:59, teniendo en cuenta que la cotización presentada por el mismo para la suscripción del modificatorio de adición y prorroga No. 02, se estableció para dos meses completos. 6) Que la supervisión y el contratista suscribieron el acta de fecha 02 de mayo de 2023 (adjunta) mediante la cual de común acuerdo estimaron retirar algunos servicios anexos al servicio de vigilancia a partir del 03 de mayo de 2023, razón por la cual, y teniendo en cuenta el saldo del valor del contrato a favor del municipio, se considera oportuno prorrogar el contrato hasta el **14 de junio de 2023 a las 00:00** horas. Por lo tanto y, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios de vigilancia, se hace necesario proceder con la prórroga del contrato. 7) Que la entidad requiere continuar dando cumplimiento interrumpido a lo establecido en el artículo 38 numerales 22 y 23 de la Ley 1952 de 2019 que establece: "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización", y el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993. 8) Que la Cláusula Décima Primera prevé "MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato." 9) Por lo anterior se hace necesario prorrogar el tiempo de su ejecución hasta el 14 de junio de 2023 a las 00:00 horas. 10) Que el contenido de la presente solicitud es puesto de presente dentro del proceso de adquisición de bienes y servicios para su respectivo tramite el día 31 de mayo de 2023. 11) Que dadas las consideraciones presentadas por la supervisión del contrato, se procede a realizar la modificación en los términos de que trata la solicitud de modificación contractual y en consecuencia realizar el ajuste de los plazos de ejecución del contrato. 12) Lo anterior con fundamento en las actas de supervisión concertadas con el contratista y que sirven de perfeccionamiento del acuerdo de voluntades mediante la aprobación transaccional de la presente modificación. 13) Que las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** PRORROGA AL CONTRATO

DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 288 DE 2022, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.", de conformidad con la solicitud presentada por la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 14 de junio 00:00. **CLAUSULA TERCERA. ADICION:** N/A.**CLAUSULA CUARTA- MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:** El contratista se obliga a modificar y ampliar la cobertura de las garantías de acuerdo con la modificación aquí estipulada. **CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS O ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 288-2022, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes y aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad, si aplica.

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Sec. General y de Gobierno.
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S
Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Sandra Mabel Escobar Beltrán- P.U - Unidad de Contratación
Elaboró: Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación

La Calera, mayo 2023

Ingeniero
CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal
La Calera - Cundinamarca

Asunto: Solicitud de Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288-2022.

Respetado Ingeniero:

Por medio del presente muy respetuosamente, me permito solicitar a usted ordenar a quien corresponda, la ADICIÓN y PRORROGA al **Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288-2022**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE."*** suscrito entre el MUNICIPIO DE LA CALERA y UNIÓN TEMPORAL CELTAS WAS 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de La Calera, celebró el Contrato de Prestación de Servicios 288 de 2022, cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE."***

2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato de prestación de servicios No. 288 de 2022, es a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de enero de 2023.

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288 de 2022, es de MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.033.132.924).

4. Que mediante modificatorio No. 01 del 30 de enero de 2023, se adicionó al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288 de 2022 el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($374.210.983,5) y se prorrogó el tiempo de su ejecución hasta el 30 de abril de 2023.

5. Que mediante modificatorio No. 02 del 20 de abril de 2023, se adicionó al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 288 de 2022 el valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DIECISEIS QUINIENTOS CINCUENA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($125.016.553) y se prorrogó el tiempo de su ejecución contractualmente hasta el

30 de mayo de 2023 en plataforma SECOP 2, sin embargo, la prestación del servicio de vigilancia por parte del contratista debe ser efectiva hasta el día 31 de mayo de 2023 a las 11:59, teniendo en cuenta que la cotización presentada por el mismo para la suscripción del modificatorio de adición y prorroga No. 02, se estableció para dos meses completos.

6. Que la supervisión y el contratista suscribieron el acta de fecha 02 de mayo de 2023 (adjunta) mediante la cual de común acuerdo estimaron retirar algunos servicios anexos al servicio de vigilancia a partir del 03 de mayo de 2023, razón por la cual, y teniendo en cuenta el saldo del valor del contrato a favor del municipio, se considera oportuno prorrogar el contrato hasta el 14 de junio de 2023 a las 00:00 horas. Por lo tanto y, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios de vigilancia, se hace necesario proceder con la prórroga del contrato.

7. Que la entidad requiere continuar dando cumplimiento interrumpido a lo establecido en el artículo 38 numerales 22 y 23 de la Ley 1952 de 2019 que establece: *"22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*, y el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993.

8. Que la Cláusula Décima Primera prevé *"MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato."*

9. Por lo anterior se hace necesario prorrogar el tiempo de su ejecución hasta el 14 de junio de 2023 a las 00:00 horas.

10. Que el contrato de prestación de servicios No. 288 de 2022, se encuentra en ejecución y vigente.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Dr. CLAUDIA MILENA DIAZ RAMIREZ
Secretaria General y de Gobierno

VoBo CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal

Elaboró: María del Mar Méndez Polo - Abogada contratista SGG
Aprobó: Claudia Milena Díaz Ramírez. - Secretaria Gral. y de Gobierno